

RETIRA Y FORMULA INDICACIONES AL
PROYECTO DE LEY QUE RECONOCE,
PROTEGE, GARANTIZA Y PROMUEVE LOS
DERECHOS LINGÜÍSTICOS Y CULTURALES
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (BOLETÍN
N° 17241-17) .

Santiago, 19 de marzo de 2025

N° 006-373/

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADAS Y
DIPUTADOS

En uso de mis facultades constitucionales, he resuelto retirar la indicación individualizada en el numeral 1) y en el en el literal d) del numeral 4) formulada al boletín de referencia mediante oficio N° 337-372, de fecha 5 de marzo de 2025; y, al mismo tiempo, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esta H. Corporación:

AL ARTÍCULO 1°

1) Para reemplazar el artículo 1° por el siguiente:



"Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar progresivamente los derechos lingüísticos que poseen los pueblos indígenas en Chile reconocidos por la ley N°19.253 que establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, en concordancia con los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.".

AL ARTÍCULO 4°

2) Para reemplazar el numeral 3 del artículo 4° por el siguiente:

"3. El derecho de las personas indígenas a aprender, enseñar y recuperar la lengua de sus ascendientes pertenecientes a un pueblo indígena.".



Dios guarde a V.E.,

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República

JAVIERA TORO CÁCERES
Ministra de Desarrollo Social
y Familia

NICOLÁS CATALDO ASTORGA
Ministro de Educación

CAROLINA ARREDONDO MARZÁN
Ministra de las Culturas, las
Artes y el Patrimonio





Informe Financiero Complementario

Proyecto de ley que reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas

Boletín N°17.241-17

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°006-373) buscan perfeccionar el proyecto de ley que reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas.

En primer lugar, se establece la inclusión de la garantía progresiva de los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas en Chile, reconocidos por la ley N°19.253. En segundo lugar, además del derecho a aprender y enseñar, se establece el derecho de las personas indígenas a recuperar la lengua de sus ascendientes pertenecientes a un pueblo indígena.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las presentes modificaciones no irrogan mayor gasto fiscal, toda vez que ya se cuenta con una oferta programática dirigida a organizaciones propias de pueblos indígenas en torno a la enseñanza y recuperación de sus lenguas, las cuales se realizan con cargo a los presupuestos del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Ministerio de Educación.

III. Fuentes de información

- Oficio N° 006-373, de S.E. el Presidente de la República, con el que ingresa indicaciones al proyecto de ley que reconoce, protege, garantiza y promueve los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos indígenas.





Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 70GG

I.F. N°70/18.03.2025
I.F. N°53/05.03.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

